

RECTIFICACION

El Dr. Niceto ALCALA-ZAMORA Y CASTILLO, Catedrático de Derecho procesal e Investigador Emérito de la Universidad de México, nos ruega que publiquemos unas aclaraciones sobre ciertas afirmaciones contenidas en el artículo titulado *D. José Antón Oneca. In memoriam*, del que es autor el Dr. Alfonso SERRANO GOMEZ y que apareció en el número extraordinario que se publicó en 1981 como homenaje al que fue eminente y venerado maestro de numerosas generaciones de penalistas españoles.

Por causas ajenas a nuestra voluntad no llegó a la dirección del ANUARIO la carta del Dr. ALCALA-ZAMORA Y CASTILLO de fecha 3 de octubre de 1982 cuyo texto se publicó íntegro en la página cinco de la revista *Adarve* de Priego de Córdoba el día 30 de octubre de 1982.

A pesar del tiempo transcurrido recogemos íntegramente las rectificaciones formuladas previa transcripción del párrafo a que se refieren, que es el tercero de la página 350 del ANUARIO de 1981, y reza así: «Tuvo que sustituir a uno de los componentes del Tribunal que juzgaría al general Sanjurjo, por la sublevación del 10 de agosto de 1932, en Sevilla. Hubo presiones políticas, ya que el Presidente de la República quería que fuera condenado a muerte, para indultarle después. Pese a todo y en prueba de su honestidad, don José no consideró conforme a derecho imponer la pena de muerte, entre otras razones, porque en el levantamiento no se había derramado una sola gota de sangre y, además, se había entregado voluntariamente. Estas razones llevaron a Antón a hacer un voto particular, en base a la aplicación de una atenuante por analogía, en contra de la decisión del Tribunal, que le condenó a muerte, aunque posteriormente sería indultado».

Las rectificaciones que formula el Dr. ALCALA-ZAMORA Y CASTILLO son las siguientes:

1.^a «a) que la condena a muerte de Sanjurjo, quienes la propiciaron fueron algunos sectores del partido radical-socialista al que jamás perteneció mi padre; b) que fue precisamente él el paladín de los indultos de significación política que bajo la República se concedieron, tanto respecto de elementos derechistas en 1932, como de la izquierda en 1934; c) que el señor SERRANO no se preocupó lo más mínimo de consultar el artículo 102, apartado 2.º, de la Constitución de 1931, a cuyo tenor, «en los delitos de extrema gravedad» podía —sí— indultar el Presidente de la República, pero "previo informe del Tribunal Supremo y a propuesta del Gobierno

responsable"; y es absurdo suponer que aquél y, sobre todo, éste, presidido por hombre tan alejado de mi padre, como Azaña (el verdadero inductor de su destitución en 1936), se dejasen presionar por él, y d) que la conducta política de mi padre fue discutida, como la de todo hombre público de cualquier signo y época, por diversas personas; pero ni antes ni después puso nadie en duda la nobleza de sus sentimientos».

2.^a Frente a la afirmación de que el levantamiento del 10 de agosto no se derramó "una sola gota de sangre" la "realidad es que hubo *varios muertos* en el fallido intento de asaltar el Ministerio de la Guerra (ahora de Defensa), entre ellos el teniente González Muñiz, hermano, por uno de esos dramas de nuestras luchas fratricidas, de otro teniente que por su fervor republicano pertenecía a la Escolta Presidencial de la Jefatura del Estado».

3.^a «Sanjurjo fue detenido por un guardia de seguridad cuando desde Sevilla marchaba hacia Huelva para refugiarse en Portugal».

Concluye el Dr. ALCALA-ZAMORA Y CASTILLO que, aunque la rectificación que solicita lleva tan sólo su firma, sus tres hermanos se solidarizan plenamente con ella.

Dentro de la conocida línea independiente que sigue, como es sabido, este ANUARIO, deseamos aprovechar esta ocasión para dejar constancia del respeto que nos merece la honestidad personal y política del que fue Presidente de la II República Española. Esperamos haber dado satisfacción al Dr. ALCALA-ZAMORA Y CASTILLO, recogiendo sin comentario alguno las precisiones y aclaraciones que pedía.

José M.^a RODRIGUEZ DEVESA